que se interesa en ello el beneficio comun, y decuio perjuy-
cio se trata, y interin protesta, que qualesq.r notas q.e
se pusieren en los repartim.tos desta contribuz.on no le paren
perjuicio, ni al comun; y pide testim.o para los efectos
que le combengan. Y entendido q.e la Villa, y Sindico
Gen.l hicieron la misma expresion, mandando que los
presentes ss.nos di razon de dhos executoriados, y que se
guarde en todo el auto acordado expedido q.e S.M. y
Ss.res de la R.l chancilleria de Gran.da en sala de hijos
dalgo. Y q.e dho Alcalde mayor, se dixo, que sin que
sea visto causar instancia en manera alguna en punto de
idalguia los pres.tes ss.nos den los testimonios pedidos q.e
el S.r D.n Ignacio de Guenca, demas Capitulares, y Procura-
dor sindico Gen.l desta Villa, p.a que con ellos usen de
su derecho en dha R.l ch.a de Gran.da y sala de Ijos dalgo
adonde unica, y privativam.te tocan negocios desta quali-
dad. Con que se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron.

D.n Fran.co Antonio Montero de Leon — Pedro Melgarejo Aguilar — D.n Ant.o Navarro Galindo

D.n Ignacio Antonio de Guenca Pinero — D.n Sep.o de Portillo y Robles — D.n Geronimo Lopez Ortiz de Marton

D.n Pedro Ysp.s de Amaro — D.n Juan Florez de la Zerda

Lucinio presentes

Man.l Lopez Perez — Man.l Rubio

En Caravaca en el dho dia, mes, y año. Yo el S.no
hice notorio el nombram.to hecho de Capitan para la com-
pañia de Soldados Milicianos que se manda formar en
esta Villa a D.n Placido de Porea, y Robles, vecino de ella